

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| Ayuntamientos de la provincia..... | 30 pts. año. |
| Particulares y colectividades..... | 36 » » |
| Número suelto, dentro de su año..... | 0,30 ptas. |
| » » de años anteriores..... | 0,50 » |

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|---|------------------|
| De prendadas..... | 0,50 pts. línea. |
| Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. | 0,80 » » |
| Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... | 1,00 » » |

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Enero).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

NÚM. 20

Excmo. Sr.: El Presidente de la «Nueva Asociación de Empreses de Toros de España», así como algunos propietarios de plazas destinadas a espectáculos taurinos, han dirigido instancia a este Ministerio solicitando que se suspenda la aplicación a las plazas de primera y segunda categoría de la parte del artículo 5.^o del Reglamento aprobado por Real orden de 12 de Julio del año pasado, referente a la extensión que han de tener los asientos, y también la clasificación de las categorías determinadas en el artículo 16 del mismo Reglamento.

En cuanto al primer extremo, el nuevo Reglamento dispone que los asientos en las plazas de toros de primera y segunda categoría tendrán una anchura de 50 centímetros en lugar de 40 que es la que, aproximadamente, tienen en la actualidad. Aun cuando resulta evidente que la mayor dimensión de los asientos supone una mayor holgura y comodidad para el público, también lo es que hallándose establecidas hoy las localidades en las plazas con dimensiones que constituyen en conjunto una determinada cabida o aforo de las mismas, existiendo en muchas plazas abonos a determinadas localidades y habiéndose en otras adla propiedad de ellas, el asanchar sus dimensiones vendría a constituir perturbación fiscal, así como en los derechos adquiridos, sin que con ello se lograra una mejora

que fuera absolutamente indispensable para presenciar los espectáculos que en dichos locales se dan.

Respecto del segundo extremo, las diferencias de categoría en las plazas se traduce en una mayor tolerancia para disminuir el peso de las reses que han de lidiarse y en disminuir, asimismo, los requisitos que se exigen, de orden sanitario y quirúrgico, en las enfermerías.

El artículo 16 del Reglamento en cuestión señala como plazas de segunda categoría las de varias poblaciones, que de una manera determinada enumera, y las de todas las capitales de provincia que específicamente no estén consignadas entre las de primera categoría. Esta determinación genérica no parece justa, porque es evidente que haya capitales de provincia donde la falta de afición a los espectáculos taurinos hace que en ellas se den muy pocos, y no parece necesario estimular la frecuencia de los mismos, ni tampoco exagerar las condiciones de rigor y peligro, bajo las cuales han de celebrarse para poner mayor dureza en el espectáculo.

En atención a estos antecedentes, parece prudente dejar en suspenso el primer precepto, relativo a la variación de las dimensiones de las localidades, hasta que, con relación a cada una de las plazas, y examinando las particularidades que en ellas se den en orden a los derechos adquiridos por los particulares que tengan abonadas o compradas localidades, se determine la forma que haga compatible las comodidades del público con aque'los privilegios.

Por lo que se refiere al segundo extremo, o sea a la clasificación de las plazas en segunda y tercera categoría, también parece justo suspender el precepto que incluye en la segunda a todas las de las capitales de provincia que específicamente no estén comprendidas en la primera, y para esto es lo procedente dejar al arbitrio de los Gobernadores la autorización de los espectáculos, con arreglo a la clasificación que estimen procedente, procurando informar con la debida urgencia a este Ministerio sobre la resolución definitiva que en orden a este particular deba adoptarse.

Pero ha de entenderse que esta consideración de categoría de plazas no ha de significar en ningún caso una disminución de los requisitos que se exige a las plazas de segunda categoría para la instalación de sus enfermerías, ya que el riesgo lo mismo se da en cualquiera de ellas, y es deber de humanidad velar por que los desdichados que sufran

algún accidente tengan todas las garantías precisas para que el descuido o la negligencia no lo grave o lo haga irremediable.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que mientras otra cosa no se disponga, quede en suspenso la aplicación de la parte del artículo 5.º del vigente Reglamento de espectáculos taurinos, que determina la extensión de los asientos en las plazas de primera y segunda categoría, exceptuándose de este precepto las plazas no inauguradas, las cuales marcarán sus circuitos con arreglo al Reglamento, y que en cuanto a la inclusión en la segunda categoría de las plazas de capitales de provincia que nominativamente no están comprendidas en la primera categoría, quede al arbitrio de los Gobernadores la aplicación de ese precepto, teniendo en cuenta las circunstancias de las localidades y las demás que sean procedentes, entendiéndose que los Gobernadores civiles habrán de comunicar al Ministerio de la Gobernación las reglas que, a su juicio, sean procedentes para hacer compatible la variación de las dimensiones de las localidades con los derechos adquiridos sobre las mismas por los abonados o propietarios, y que la consideración de plaza de tercera categoría, si discrecionalmente lo estima oportuno algunos de los Gobernadores civiles, en capitales de provincia, no ha de significar disminución de los requisitos que para las de segunda se exigen en orden al material sanitario y quirúrgico, así como higiene de los locales donde la enfermería haya de establecerse.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Enero de 1931.—Matos.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados de Mahón y Campo de Gibraltar.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Relación de los individuos del Cuerpo de Interventores de fondos provinciales y municipales que han presentado instancia haciendo constar su residencia, domicilio y que insisten en su derecho:

- D. José Pérez y Ruiz de Alarcón.
- D. Pedro Escribano Codina.
- D. Alfredo de Medina y Feijóo.
- D. Miguel Martín Laplaza.
- D. José María Carlos-Roca.
- D. Jaime Salom Llaneras.
- D. Juan Aguilar Fuentes.
- D. Tiburcio Abila González.
- D. Vicente Galera Marfil.
- D. Carlos Monasterio Valeiro.
- D. Cayetano Fontán Manzano.
- D. Gregorio Aramburo Oruezábal.
- D. Luis Pascual Pérez Simó.
- D. Simeón Ferriols Cuenca.
- D. Rafael Palop Ruiz.
- D. Martín Jiménez Lera.
- D. Enrique Alonso Redondo.
- D. José Company Fernández.
- D. José González de Lara Sánchez Cañete.
- D. Manuel Fabeiro Fernández.
- D. Andrés Fernández Casal.

Madrid, 10 de Enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de Octubre último, «Gaceta» del 3, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 14 de Enero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita.

D. Jesús Horte Armisen, Cudillero (Oviedo).

D. Máximo Coca López, Daimiel (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Jefatura de Obras públicas de Santander

PUERTOS

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en vista de la resolución de la Ilma. Dirección general de Obras públicas, solicita la autorización correspondiente para la instalación de un parque en los terrenos ganados al mar en el puerto de Castro Urdiales, muelle Sur de la Dársena, muelle de Eguillor y rotonda del puerto, todo ello con arreglo al proyecto que se acompaña a la petición.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander, 16 de Enero de 1931.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

PUERTOS

Don Indalecio Santos, vecino de Santander, solicita la correspondiente autorización para instalar una vía apartado para el servicio de un almacén de su propiedad, situado en las inmediaciones del Depósito Franco.

Dicha vía partirá de la que ya tiene instalada los ferrocarriles de Santander a Bilbao y Cantábrico, uniendo las estaciones de mercancías de dichas Compañías con las de la zona marítima.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener derecho contra la concesión solicitada.

Santander, 16 de Enero de 1931.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de Anero a La Cavada, Anero a Pedreña y Santa Lucía a Virgen de la Peña, y de los caminos vecinales de Pozo Torco, por Escobedo, Igollo y Cacicedo, a la carretera de Burgos a Peñacastillo, y de la carretera del Faro de Cabo Mayor, por Cueto y Monte, a la Albericia, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afectan estos caminos envíen al señor ingeniero Director de la Sección de Vías y obras provinciales certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra de los contratistas de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 20 de Enero de 1931.—El ingeniero Director accidental, Alfredo García Lorenzo.

Listas de electores de Compromisarios para Senadores

Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Bárcena de Pie de Concha

CONCEJALES

Don Luis Collantes Pérez, Valentín Fernández Cueto, Marcelino Ornazábal Martínez, Angel Prieto Fernández, Pedro Ferrero Laguna, Julio Ferrero Laguna, Antonio Fernández y Fernández, Antonio Fernández García, Fidel Fernández Udías.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Urbano Hurtado Calderón, Manuel Prieto Simón, Fructuoso Herrán Sanz, Antonio Prieto Fernández, Arsenio Martín Rodríguez, José Manso Vega, Justo de las Cuevas Rodríguez, Pedro Caballero Collantes, Marciano Maté Hidalgo, Eloy López Villegas, Flaviano Gómez Vega, Rafael Díaz y Díaz, Tomás Sáinz Silió, Francisco González Fernández, Antonio Tagle Viaña, Ramón Tornadizo Gil, Zósimo Salvador Salvador, Francisco Carrera Viaña, Miguel Urbano Lima, Ciriaco Gallejones Gómez, Alberto de Castro de la Cuesta, Antonino Vara Crespo, Alejandro Montes Cerrato, Alberto Herrera Franco, Julián Martínez Conde, Octavio Irún Machín, Matías García López, Eusebio Ramírez Cosío, Nicolás Pérez Ramos, Miguel Sáinz Martínez, Miguel Fernández Aramberri, Julián Ferrero Laguna, Javier González Fernández, Santiago Herrán Díaz, Salustiano Marcano Conde, Cecilio López Tapia.

Bárcena de Pie de Concha, 15 de Enero de 1931.—El Alcalde, Luis Collantes.—El Secretario, Vidal Remondo.

Audiencia Territorial de Burgos

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en el recurso electoral promovido por D. Antonio Portillo Bringas, mayor de edad, casado, industrial, propietario y vecino de la villa de Ampuero, sobre inclusión de dicho señor en las listas electorales para compromisarios en las elecciones de Senadores, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta ciudad, en treinta y uno de Diciembre último, auto, el cual comprende la parte dispositiva que dice así:

Se revoca el acuerdo recurrido de la Comisión Provincial de la ciudad de Santander de fecha trece de los corrientes y declarando la falta de derecho de D. Amadeo Rivas Ortiz para figurar en las listas electorales de compromisarios formadas para la elección de Senadores por el Ayuntamiento de Ampuero, se ordena la exclusión de ellas de dicho señor y se vuelva a comprender en las mismas al recurrente, D. Antonio Portillo Bringas.—Notifíquese esta resolución por edictos que se publicarán en el cuadro de anuncios de este Tribunal y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», y devuélvase inmediatamente el expediente original, con certificación de este auto, al Presidente de la Comisión Provincial de Santander.—Así lo acordaron, mandaron y firmaron los señores del margen, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mariano Ciriquíán.—José de Juana.—Mariano de Cáceres.—Manrique Mariscal de Gante.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», expido la presente en Burgos a quince de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Amando Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal del pueblo de Igollo

El día 8 de Febrero próximo, a las 15, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Camargo la subasta para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Las Canteras a Monte Rivas.

El tipo de subasta es de 10.902,36 pesetas; la subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado, debiendo venir redactada la proposición con arreglo al modelo del final, mejorando lisa y llanamente el tipo, acompañándose el resguardo que acredite la consignación del cinco por ciento del tipo fijado, o su importe en metálico, y contrayendo al adjudicatario la obligación de consignar el diez por ciento del importe de la adjudicación en concepto de fianza definitiva.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta y en la del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

(Papel de 3,60 pesetas)

D....., vecino de....., enterado del presupuesto, planos y condiciones para construir el camino vecinal de Las Canteras a Monte Rivas, en el pueblo de Igollo, y conforme en un todo con dichos documentos, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Igollo, 13 de Enero de 1931.—El Presidente, Tomás Fernández.

Telégrafos

Necesitando la Dirección general de Telégrafos un local para instalar sus oficinas en el Sardínero, que reúna buenas condiciones, en sitio céntrico y bien orientado, por el tiempo de cinco años, prorrogables por la tática por tiempo indefinido y demás condiciones reglamentarias, y por el precio anual máximo de novecientas pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, se invita a los propietarios de inmuebles para presentar proposiciones en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos por conducto de este Centro, acompañando un croquis de los locales que ofrecen para el referido servicio, durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Santander, 16 de Enero de 1931.—El Jefe del Centro, Venancio Prieto.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Noja

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual:

Sesión del día cinco de Enero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se procede a formar el alistamiento del reemplazo actual. Asimismo se forma y aprueba la lista de electores de Senadores para el actual año con carácter de preventiva.

Sesión del 26 de Enero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial. Se procede a la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

Sesión de 9 Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se procede a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Pleno y comisión permanente durante el año de 1929.

Sesión de 16 de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se procede a la clasificación de mozos del reemplazo actual y anteriores. Se acordó se fije el jornal de un braceró en la localidad en cinco pesetas. Quedó sobre la mesa una cuenta que presenta el Farmacéutico titular D. Manuel Gómez, de medicamentos facilitados a la Guardia civil y familias pobres.

Sesión de 26 de Febrero.—Se dió lectura al R. D. de 15 del actual sobre renovación de Ayuntamientos, y del acta levantada en el día de ayer, en que fueran proclamados concejales: D. Luis Gómez, D. Modesto Alonso, don Joaquín Caloca, D. Francisco Azcona y D. Toribio Viadero, D. Juan Francisco Fernández y D. Abel Azcona y D. Ceferino Cubillas Castañedo. Se concede la Presidencia al concejal de más edad, D. Juan Francisco Fernández, y verificada la elección para el nombramiento de Alcalde, resulta elegido D. Ceferino Cubillas Castañeda, por mayoría absoluta, absteniéndose de votar D. Abel Azcona Hoyo.

Sesión de 27 de Febrero.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se procede a la designación de los dos Tenientes de Alcalde, y de las Comisiones de Hacienda y Fomento, resultando elegidos: para Tenientes, D. Modesto Alonso y D. Toribio Viadero, designando al primero para que

supla en la Presidencia al señor Alcalde en ausencia o enfermedad.

Se designa para la Comisión de Hacienda a D. Francisco Azcona y a D. Joaquín Caloca, y para la de Fomento a D. Emilio Viadero y D. Juan Francisco Fernández. Se designa suplentes de los Tenientes de Alcalde a los Concejales D. Francisco Azcona y D. Joaquín Caloca.

Se fija la hora de las siete de la tarde, los viernes de cada semana, para la celebración de sesiones por la Comisión permanente.

Sesión de 14 de Marzo.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Ingeniero de Obras provinciales transcribiendo acuerdo de la Comisión provincial, en el que concede un mes de plazo para que este Ayuntamiento opte por hacer la carretera vecinal de Noja a Soano, acordándose por unanimidad aceptar la construcción de expresada carretera, por administración. Asimismo se acuerda comunicar al señor Alcalde, D. Ceferino Cubillas Castañeda, para que recoja de la Tesorería de Hacienda una lámina que, perteneciente al Patronato de D. Pedro Venero, obra en dicho centro.

Se dió cuenta de las renunciaciones del cargo de Concejal presentadas por D. Luis Gómez y D. Juan Francisco Fernández, acordándose admitirlas e informar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en ese sentido.

Sesión de 18 de Marzo.—Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Delegado de Hacienda de la provincia, y en su viste se acordó destinar 235 pesetas del capítulo de Imprevistos para el completo pago del Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y habilitar crédito de 450 pesetas para sueldo de Practicante y Matrona.

Sesión del 14 de Abril.—Leída el acta anterior, fué aprobada. En vista de la proposición del concejal D. Toribio Viadero, se acuerda pedir a D. Ambrosio Herrería escritura del molino de Goyel, para en su vista acordar lo que proceda.

Se acuerda informar favorablemente la solicitud que dirige el Excmo. Sr. Gobernador civil al vecino D. Abel Azcona en reclamación del cerramiento de las marismas de Tresgandín. Se acordó comisionar a D. Damián Cubillas para que lleve a efecto las obras de la carretera vecinal de Noja a Soano, abrir una suscripción para pagar la parte que a este Ayuntamiento corresponde en la misma dando cuenta en su día al finalizar los trabajos, de su resultado. Asimismo se acordó reclamar contra la agrupación de pueblos para partidos Veterinarios, en el sentido de que la reunión de esta villa se hiciera con Castillo-Arnuero, con residencia en Castillo, dado que es el punto céntrico; y caso de no aceptar esto por el señor Inspector provincial de Higiene pecuaria, unirnos a Santoña. Se acordó contribuir con 25 pesetas para el monumento al Dr. Madrazo. Cuyos extractos fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja, 1.º de Enero de 1931.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.—El Secretario, José Ruigómez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el segundo cuatrimestre del año actual.

Sesión del día dieciséis de Mayo.—El señor Presidente dió lectura de una comunicación del señor Gobernador civil de la Provincia, en la que manifiesta admitir, en virtud de las razones expuestas, la renuncia del cargo de concejal a D. Juan Francisco Fernández San Miguel y a D. Luis Gó-

mez Ruigómez, que lo tienen solicitado, y que se nombren otros dos concejales en su lugar por el mismo procedimiento que se hizo el de aquéllos.—Examinados los datos que facilita el Secretario de la Corporación, y teniendo en cuenta que les pertenece ser designados a D. Ladislao González Ontañón y D. Manuel Pérez Martínez, quedan designados, y hallándose presentes, se les da posesión del cargo. Cuyos extractos los aprueba el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja, 1.º de Enero de 1931.—El Alcalde, Ceferino Cubillas.—El Secretario, José Ruigómez.

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el tercer cuatrimestre del año actual.

Sesión del día 1.º de Noviembre.—Se dió lectura al acta anterior, que fué aprobada. Se aprueba, previa discusión, el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1931, importando, tanto los ingresos como los gastos, 18.529 pesetas y seis céntimos, acordando se exponga al público por quince días a los efectos de reclamación, remitiéndose seguidamente para su aprobación al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Se aprueban las listas de electores para compromisarios en la elección de Senadores y se acuerda se expongan al público para los efectos de reclamación.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en que, de orden del señor Gobernador civil, interesa que por este Ayuntamiento emita informe en el proyecto presentado por D. José Manuel Pardo Martínez, sobre saneamiento de una marisma en esta villa; el Ayuntamiento informa en sentido de que el cierre de la marisma debe de prolongarse hasta la finca de D.ª Pilar Gómez, debiéndose dejar el paso de servidumbre a las fincas próximas, al arrenal, al barrio de Helgueras y cuantos en la actualidad hacen uso por ello.

Se acordó abonar 156 pesetas con 47 céntimos para establecimiento de un Pósito.

Sesión de 22 de Noviembre.—Leída el acta anterior, fué aprobada. Se acuerda informar la solicitud de D. Pedro Setién en la que solicita el saneamiento de una marisma de esta villa, en sentido de que edifique la línea de cierre tal marisma que queden las fuentes públicas y servicios de las fincas libres de trabas por la parte del Este, debiendo llegar dicho cierre a la finca de Marquesa de Velasco.

Se acuerda solicitar permiso del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, el arreglo de la rampa de «Escollera», que hoy se halla interceptada.

Sesión del 30 de Noviembre.—Se da lectura al acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente en 14 de Mayo último, acerca del informe de las cuentas municipales, acordando nombrar en Comisión a D. Modesto Alonso, D. Francisco Azcona y D. Joaquín Caloca, para que examinen expresadas cuentas de 1929, y den su informe, y hallándose conformes, aceptaron el cargo.

Sesión del 7 de Diciembre.—Se aprueban definitivamente las listas electorales de Compromisarios, excluyendo a D. Pascual González y poniendo en su lugar a don Angel Oveja Láinz, en virtud de reclamación en contra de aquél, por no reunir las condiciones legales, hechas en tiempo oportuno.

Se forma y aprueba las listas para el nombramiento de vocales de la Junta pericial, exponiéndose al público por tiempo reglamentario.

Se designan previo sorteo de mayores contribuyentes a los señores D. Gregorio Torre y D. Julián García para

que, como Vocales, formen parte de la Junta municipal electoral.

Por el señor Presidente se hace entrega de la lámina de la Deuda perpetua interior de diez mil pesetas nominales a favor de la Fundación de D. Pedro Venero, Escuela de Noja, a D. José Ruigómez, para que cobre los intereses de dicha lámina y los entregue al Patronato de dicha fundación, dándole poder bastante para llevarlo a efecto.

Se dió cuenta a los reunidos de los deseos del excelentísimo Sr. D. Pablo de Garnica Echevarría de hacer a beneficio de este Ayuntamiento un aljibe de más de cien metros de cabida, y de un pabellón al lado de la Casa Ayuntamiento-escuelas con el fin de completar entre el edificio proyectado y el citado, capacidad suficiente para dos escuelas de niños, dos de niñas, sus casas-habitaciones para los señores Maestros, Casa Ayuntamiento, Juzgado y Secretaría, cuyos planos se hallan a la vista; el Pleno, bien enterado, acuerda acceder a los deseos del donante y darle las gracias más expresivas por su generosidad.

Sesión del 8 de Diciembre.—Dada cuenta del informe emitido por la Comisión designada para el dictamen de las cuentas municipales de 1929, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar dichas cuentas, remitiéndose seguidamente al señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión del día 9 de Diciembre.—Se dió lectura del acta de la celebrada por la Comisión Permanente en 3 de Marzo de 1929, por la que se acordó formular la Memoria que obra en el expediente relativa a las cuentas municipales de 1928 que se hallan sobre la mesa. Enterados del mismo se acuerda nombrar a D. Modesto Alonso, D. Francisco Azcona y D. Joaquín Caloca para que examinen dichas cuentas y den su dictamen.

Sesión de 16 de Diciembre.—Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión designada al efecto relativo a las cuentas municipales de 1928, siendo aprobado por unanimidad.

Sesión del 30 de Diciembre.—Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión Permanente sobre las dificultades que ofrece D. Julio Muñoz para la construcción de la carretera vecinal de Noja a Soano, acordándose:

1.º Que mediante comunicación a la Alcaldía de Bilbao se requiera al Sr. Muñoz para que en término de ocho días levante el cerramiento que tiene hecho de terrenos comunales en el sitio de Alto de Vallada, en lo que exceda de la concesión que le fué hecha, entregando el terreno excesivo que sobre dicha concesión se ha apropiado sin títulos para ello, y 2.º, que reivindique por la Alcaldía en nombre del Ayuntamiento el terreno de exceso de la concesión de que el señor Muñoz se ha apropiado sin título para ello, entablando al efecto las oportunas acciones judiciales, autorizando para ello al señor Alcalde, para que lo lleve a ejecución.

Cuyos extractos los aprueba el Ayuntamiento en sesión de este día.

Noja, 1 de Enero de 1931.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º, el Alcalde, Ceferino Cubillas.

Ayuntamiento de Santillana

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

Certifico: Que los acuerdos adoptados por la Corporación Plenaria durante el tercer cuatrimestre del año actual son los que a continuación se expresan:

Sesión extraordinaria del día 22 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, acordando se exponga al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose edicto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el B. O.

Se aprueba el expediente de suplementos de créditos por medio de transferencias dentro del actual presupuesto ordinario de gastos acordadas en 4 y 11 de Agosto último.

Se acuerda fijar el 32 por 100 como recargo municipal sobre las cuotas de industrial para el próximo año de 1931.

Dada lectura de la petición formulada por la excelentísima señora Duquesa de Parcent solicitando que, por su cuenta, se obtenga informe técnico acerca de las condiciones de resistencia que ofrece el paso superior del Río-la-Calle, por si es admisible el tránsito de vehículos de todas clases, se acuerda quede pendiente de resolución tal petición mientras que la señora Duquesa no lleve a efecto el ofrecimiento que espontáneamente hizo a la Corporación en 25 de Octubre de 1928, según carta que se conserva archivada.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción de D. Nemesio Gómez Palacios, ex Alcalde de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en 17 de Noviembre pasado, aprobando las liquidaciones de los Presupuestos de los años 1928 y 1929, así como de los documentos que integran las cuentas de expresados ejercicios, y no habiendo ningún señor Concejal que quisiera hacer uso de la palabra, se procedió a la votación de la aprobación de repetidas cuentas, que fueron aprobadas por unanimidad, fijando sus liquidaciones en la forma que en las mismas se consignan, sin reparo alguno que oponer, sin perjuicio de lo que en su día proceda acordar por el Ayuntamiento a quien corresponda la aprobación definitiva.

Dada lectura de la carta recibida del señor Administrador de la Excmo. Sra. Duquesa de Parcent, como contestación al acuerdo adoptado en la sesión anterior, así como de la contestación dada por la Alcaldía, cuyos particulares se transcriben literalmente en el acta correspondiente, se acuerda quedar enterado, así como aprobar la contestación dada, reproduciendo y ratificando su contenido.

Sesión ordinaria del día 30 de Diciembre, correspondiente al tercer cuatrimestre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada lectura de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el tercer cuatrimestre del año actual, fueron aprobadas sin reparos, ratificando el contenido de los mismos.

Se acuerda fijar en cinco pesetas el tipo de jornal medio de un bracero en la localidad.

Se acuerda designar igualmente como testigos por parte de este Ayuntamiento para intervenir en los expedientes de prórroga a D. José Bustamante Pacheco y D. Eme-terio García Herrera.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Santillana del Mar a cinco de Enero de mil novecientos treinta y uno.—J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, Manuel de las Cuevas.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1930.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------|----------------------------|------------------------------|----------|-------------------------|-----------------|
| | | | Especie | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el de la fecha | Curados. | Muertos o sacrificados. | Quedan enfermos |
| Perineumonía contagiosa | Potes | Cabezón de Liébana | Bovina | 1 | » | 1 | » | » |
| Muerto | Ruente | San Vicente de la Barquera | Caballar | » | 1 | » | 1 | » |
| Mal rojo | Torrelavega | Torrelavega | Porcina | 2 | » | » | » | 2 |
| | | SUMA | | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 |

Santander, 5 de Enero de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Mariano Benegasi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco González Camino y Aguirre, Juez municipal, accidental, en funciones, del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido a instancia de D. Francisco José Arroyo Herrera, representado por el Procurador D. Fernando Alonso Cuevas, contra D. Luis Enguita Vayas, por cobro de cantidad, se sacan a pública subasta, para su venta en el mejor postor, y por la cantidad de trescientas cinco pesetas, cien pares de calcetines de niño, diez fajas señora, diez tapetes color, diez alfombras, quince camisetas señora y cien pares calcetines caballero.

Para el remate se ha señalado el treinta y uno de Enero actual, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Somorrostro, número 3, segundo, previniéndose a los licitadores que habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Santander a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, F. González Camino.—El Secretario, Leopoldo L. Monge.

Eduardo Posada López, hijo de Gumersindo y Filomena, natural de Santander, de estado soltero, profesión camarero, de 29 años, estatura 1,680 metros, pelo castaño, frente despejada, cejas pobladas, ojos grandes, nariz regular, boca regular, barba poblada, color moreno, su aspecto enfermizo y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número 16, principal 1.ª, procesado por hurto, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona y de la causa número 312 de 1930, Teniente Auditor de primera clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, haciendo constar que, si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 14 de Enero de 1931.—El Juez instructor.—El Secretario, Bartolomé Gutiérrez.

En el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, y del que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander, a cinco del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno, ante el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, D. José Ignacio Aguirre Cimiano, se ha visto y oído el precedente juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, contra José Freigeiro Rodríguez, mayor de edad, soltero, marinero del vapor «Manolina Ramos», de la Compañía «Ramos», de Barcelona, vecino de la ciudad de Vigo, como supuesto autor de una falta de lesiones causadas a María Fernández, también mayor de edad, soltera, matriculada en la Sección de Higiene, y vecina de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Freigeiro Rodríguez a sufrir la pena de cinco días de arresto, a satisfacer a la perjudicada, María Fernández, en concepto de indemnización, la suma de cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, y a pagar, además, todas las costas causadas en la tramitación de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Aguirre.

Y con el fin de completar la notificación de la sentencia

anterior al denunciado José Freigeiro Rodríguez, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente cédula en Santander, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, José Pacheco.

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro, de esta Corte, fecha cinco del corriente, dictada en los autos promovidos por el Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Mercedes Bustamante de la Torre, en reclamación de un préstamo de cuatro mil quinientas pesetas de principal, constituido en escritura otorgada en trece de Septiembre de mil novecientos veintiséis ante el Notario de esta Corte D. Federico Plana Pellida, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, consistente en una finca cerrada, en el pueblo de Aés, Ayuntamiento de Puente Viego, sitio de la Helguera, destinada a hierba y rozo, de cabida una hectárea veinte áreas y ochenta centiáreas, igual a sesenta y un carro cincuenta céntimos; linda: por el Este, carretera del Monte, y Norte, Sur y Oeste, con terreno común.

La indicada subasta tendrá lugar, doble y simultánea, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, y en Villacarriedo, el día diez y siete de Febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes,

Condiciones

Primera.—La finca anteriormente descrita sale a subasta, el día y hora señalado, por la suma de nueve mil pesetas, precio convenido por ambas partes en la escritura de préstamo a que se hace mención anteriormente.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de las expresadas nueve mil pesetas.

Cuarta.—Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días al de la aprobación del mismo, y

Sexta.—Que los títulos suplidos por certificación del Registro, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Rafael Pango.—V.º B.º, El Juez (ilegible.)

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Infante, de 37 años, rubio, pelo canoso, delgado y bajo, tiene una nube en el ojo izquierdo, que le dificulta la visión, domiciliado últimamente en el pueblo de Treceño, Ayuntamiento de Valdáliga, y cuyo actual paradero se ig-

nora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que me hallo instruyendo con el número 89 de 1931, por estafa de 1.192 pesetas, y ser reducido a prisión, apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encarezco a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en San Vicente de la Barquera a catorce de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Juan García Gavito.—El Secretario judicial, Jesús AVECILLA.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Francisco Ruiz, en la que solicita permiso para instalar un motor de 1 1/2 HP. en la calle de Burgos, número 24, para industria de zapatería, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 17 de Enero de 1931.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de Castañeda

Don Felipe Lloreda Castanedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castañeda,

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este término en sesión de quince de Diciembre, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, a contar desde la fecha de este edicto, la lista de los señores designados para formar parte como Vocales natos de las Comisiones de Evaluación para el repartimiento general sobre utilidades que ha de formarse, a fin de cubrir el déficit del Presupuesto del año actual y las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllas o éstas presenten para ante el Ayuntamiento los interesados legítimos.

Dado en Castañeda a 14 de Enero de 1931.—El Alcalde, Felipe Lloreda.—P. S. M., el Secretario, S. Lozano.

Ayuntamiento de Liérganes

En sesión extraordinaria del Pleno de dicho Ayuntamiento, que me honro presidir, con asistencia de los miembros que componen la Junta vecinal de este pueblo, se ha acordado la construcción de dos edificios Escuelas unitarias para niñas, una en Liérganes y otra en Rubalcaba, y de un matadero municipal, previo presupuesto extraordinario que al efecto se forme, por la cuantía de 34.254,54 pesetas, para las primeras, y para el último, en la que arroje el presupuesto del proyecto que el Arquitecto está formando, que en ningún caso ascenderá a 15.000 pesetas, nutriéndose con la existencia en Caja resultante del ejercicio anterior, más del producto de terrenos comunales, vendidos, pertenecientes a referida Junta y cedidos por la misma al Ayuntamiento, amortizable en veinte años, como máximo, o en menos tiempo, según pro-

ceda, al 4 por 100 de interés anual, de cuyo gasto se reintegrará el Municipio, una vez terminadas las Escuelas, de la cantidad de 18.000 pesetas que el Estado ha subvencionado por R. O. de 27 de Octubre último, en virtud del expediente que se tramitó al amparo del R. D. de 10 de Julio de 1928, y

Se hace público en el «Boletín Oficial de la Provincia», por término de diez días, a los efectos del R. D. de 25 de Septiembre de 1924 y artículo 26 del Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio del mismo 1924.

Liérganes a 12 de Enero de 1931.—El Alcalde, Francisco Cantolla.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de prórroga del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1930 para el año actual, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, las relaciones que determina el artículo 296 del Estatuto Municipal.

Entrambasaguas, 10 de Enero de 1931.—El Alcalde, S. Oveja.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

A los efectos de examen y reclamación se halla expuesta en esta Secretaría, por término de diez días, la relación rectificada de las familias pobres que han de disfrutar del beneficio municipal de asistencia médica y medicamentos gratuitos durante el año actual.

Val de San Vicente, 13 de Enero 1931.—El Alcalde, Gabino Sánchez.

Ayuntamiento de Bareyo

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de este día, los repartimientos por el impuesto como arbitrio municipal por utilidades del año 1930, presentado por las Juntas parroquiales de los pueblos de Ajo y de Güemes, se tiene acordado, exponerlos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Bareyo, 11 de Enero de 1931.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Don Emilio González Lamadrid, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para 1931,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el día 22 del corriente, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Cabezón de Liébana a 15 de Enero de 1931.—Eusebio González.